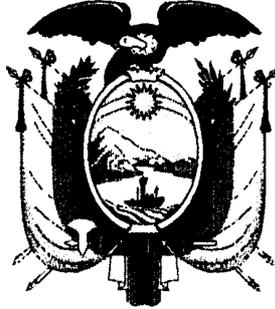


Deingreso 8/mayo/03

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA DEL CANTON BAÑOS

DR. OSWALDO EUGENIO CISNEROS RODRIGUEZ
ABOGADO - NOTARIO

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

COPIA N° TERCERA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DE: _____

OTORGADA POR COMPANIA TRANSINSERBAÑOS S.A. TRANSPORTES Y SERVICIOS

A FAVOR DE SI MISMOS

CUANTIA \$ 980 USD

Baños, a 21 de ABRIL del 2003

En la ciudad de Baños de Agua Santa, cantón del mismo nombre, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día lunes veinte y uno de abril del año dos mil tres.-

CUANTIA: 980 USD.

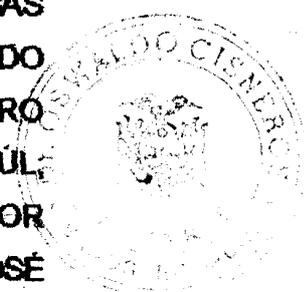
DI TRES COPIAS

Ante mí Doctor Oswaldo Cisneros Rodríguez Notario Público de este cantón comparece los señores: LESANO RIVERA FRANKLIN DARWIN; MEDINA HERRERA FAUSTO KLEVER; UBILLUZ MARTINEZ JOSE DANILO; VARGAS TOCA LUIS HOMERO; VILLAVICENCIO LOPEZ HECTOR LEONARDO; GAMBOA RAZO ROMAN FILIBERTO; REYES SILVA EDWIN AUGUSTO; FLORES BONILLA RAUL ANCELMO RAFAEL; AILLON MESIAS JOSÉ HOMERO; CAICEDO BARRERA WILLIAN PATRICIO; TORRES AGUILAR EDDY FAVIÁN; MAYORGA TORRES VÍCTOR HUGO; LANDA CHILIQUENGA SEGUNDO JACINTO; AYALA CAICEDO LEONARDO RODRIGO; NOVILLO PACHECO EDGAR GEOVANNY; RAZO HÉCTOR JOSÉ; UBILLUZ MARTÍNEZ CARLOS ALFONSO; MANZANO VILLALVA FAUSTO BOLÍVAR; RODRÍGUEZ ZAMBRANO WILMER VICENTE; ALBAN NUÑEZ CARLOS GUILLERMO; ALBAN LUNA CARLOS GUILLERMO; GUEVARA VILLAVICENCIO MARCO VINICIO; MOROCHO CHUQUI SEGUNDO MANUEL; VIVANCO ALCIDES HERNÁN; CAICEDO BARRERA PAUL SHACG; SÁNCHEZ BARRIGA SEGUNDO SALOMÓN; VILLAVICENCIO LÓPEZ HUGO DANILO; ROSAS ESCANDON JORGE ANIBAL; ABARCA CORONEL EDUARDO AGUSTÍN; ALDÁZ MONTERO CELSO IVÁN; VILLAMARIN NAVARRO JORGE ESTUARDO; MUÑOZ BARRIONUEVO JUAN RAÚL; NARANJO BALSECA LUIS ANIBAL; CISNEROS CAICEDO HÉCTOR MARCELO; FONSECA PUGA JOSÉ MIGUEL; DELGADO JOSÉ RODRIGO; PROAÑO GUERRERO MENTOR OSWALDO; MESIAS

MARGINACION: Por resolución No.- 03.A.DIC.077 dictada por el Intendente de Compañías de Ambato del 8 de Mayo del 2003 se resuelve aprobar la constitución de la Compañía TRANSINSER.

En Baños a 12 de Mayo del 2003.

NOTARIO



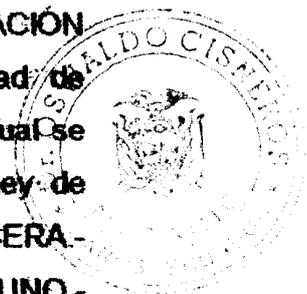
ANGEL RODRIGO; ORTIZ MORENO JOSÉ ANTONIO; RAZO
MIRANDA LUIS DAVID; TORRES FREIRE JORGE LUIS; BENÍTES
CATOTA LUIS ANDRES; GUEVARA VILLAVICENCIO GUILLERMO;
SILVA CAICEDO CARLOS ALBERTO; ALTASIG LUMIPANTA LUIS
ALFONSO; VACA GAMBOA LUIS ANTONIO; CORTEZ GUEVARA
HUGO; MONTERO REYES JAIME PATRICIO; BONILLA JARRÍN
HOLGER WILLIAM; DÍAZ ORTIZ MANUEL MESÍAS; ARGOTI
PULLUGANDO LEONCIO CARLOS; VILLACÍS JORGE ADRIANO;
VACA MARTÍNEZ DIEGO TEMISTOCLES; CORTEZ GUEVARA
ENRIQUE EUCLIDES; VILLAVICENCIO GARCÍA ROMEL GILBERTO;
ALBAN PÉREZ MARIO GUALBERTO; REYES SILVA VICENTE
BLADIMIRO; VARGAS TOCA CESAR GIL; VILLARROEL SÁNCHEZ
TITO EUSEBIO; BENÍTEZ CATOTA CESAR GONZALO; GUEVARA
MORALES ULVIO ANDULFO; MAYORGA BONILLA SHARVEN
JENNER; RAZO MIRANDA EDGUAR DANILO; TORRES LASCANO
JORGE MANUEL; MONTERO MAYORGA MIGUEL GONZALO;
LÓPEZ PAZMIÑO NELSON MARCELO; NÚÑEZ NÚÑEZ CLAUDIO
PATRICIO; LUNA IZURIETA CLAUDIO OSWALDO; FERNÁNDEZ
AMPUDIA JOSÉ GONZALO; CRUZ ROMERO JOSÉ ANTONIO;
MANZANO YÉPEZ CARLOS BOLÍVAR; LARA GUERRERO CARLOS
ARNULFO; GUEVARA ORTIZ CESAR BOLÍVAR; MENDOZA
PAGUAY JULIO ANIBAL; CAICEDO MAYORGA ANGEL ANTONIO;
PURCACHI BARRAGÁN ANGEL ANIVAL; TRUJILLO MARIÑO
CESAR HUMBERTO; SILVA LUNA JUAN CARLOS; ANDALUZ
BONILLA ANGEL GIOVANNI; COQUE PAREDES WASHINGTON
ALDRIN; MARTÍNEZ IZURIETA DARWIN SHOFRE; SANTAMARÍA
BERMEO LUIS OSWALDO; MONTOYA IZURIETA JUDAS RAMÓN;
LESANO RIVERA OLGER WASHINGTON; GUZMÁN GUEVARA
VICTOR HUGO; PÉREZ PAZMIÑO RODRIGO; LARA BORJA
RICARDO CORAZÓN; MARTÍNEZ IZURIETA JOEL DIDIMO;
JIMÉNEZ JIMÉNEZ FREDY ESTUARDO; SANTAMARÍA NAVEDA
MANUEL ORLANDO; BARRIONUEVO CARRILLO TOMAS ENRIQUE;

TAPIA SANAY SEGUNDO SALOMÓN; ALBAN CRUZ KLÉVER
EDUARDO; CASCO HERNÁNDEZ SAMUEL ADÁN; SILVA CAICEDO
GEM EDUARDO; GUEVARA VILLAVICENCIO JUAN CARLOS;
MAYORGA TORRES LUIS EDUARDO; y, VEGA CASTRO RAFAEL
HUMBERTO. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
mayores de edad, de estado civil casados, con excepción de los
señores MEDINA HERRERA FAUSTO KLÉVER, AILLON MESIAS
JOSE HOMERO, NOVILLO PACHECO EDGAR GEOVANNY, ALBAN
LUNA CARLOS GUILLERMO, CAICEDO BARRERA PAUL SHAGG,
MUÑOZ BARRIONUEVO JUAN RAUL, VACA MARTINEZ DIEGO
TEMISTOCLES y RAZO MIRANDA EDUAR DANILO, quienes son
solteros, el señor GUEVARA VILLAVICENCIO JUAN CARLOS, quien
es divorciado, y el señor TAPIA SANAY SEGUNDO SALOMÓN quien
es viudo, con domicilio y residencia en el Cantón Baños de Agua
Santa, legalmente capaces para contratar y obligarse.- Bien instruidos
al objeto que se proponen y de sus resultados me presentan una
minuta cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
protocolo de escrituras públicas a su cargo, dignese insertar una de la
que conste el contrato de constitución de una sociedad anónima:
CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la
suscripción de esta escritura pública por sus propios y personales
derechos los señores: LESANO RIVERA FRANKLIN DARWIN;
MEDINA HERRERA FAUSTO KLÉVER; UBILLUZ MARTINEZ JOSE
DANILO; VARGAS TOCA LUIS HOMERO; VILLAVICENCIO LOPEZ
HECTOR LEONARDO; GAMBOA RAZO ROMAN FILIBERTO; REYES
SILVA EDWIN AUGUSTO; FLORES BONILLA RAUL ANCELMO
RAFAEL; AILLON MESIAS JOSÉ HOMERO; CAICEDO BARRERA
WILLIAN PATRICIO; TORRES AGUILAR EDDY FAVIÁN; MAYORGA
TORRES VICTOR HUGO; LANDA GHILQUINGA SEGUNDO
JACINTO; AYALA CAICEDO LEONARDO RODRIGO; NOVILLO
PACHECO EDGAR GEOVANNY; RAZO HÉCTOR JOSÉ; UBILLUZ
MARTINEZ CARLOS ALFONSO; MANZANO VILLALVA FAUSTO



BOLÍVAR; RODRÍGUEZ ZAMBRANO WILMER VICENTE; ALBAN
NÚÑEZ CARLOS GUILLERMO; ALBAN LUNA CARLOS GUILLERMO;
GUEVARA VILLAVICENCIO MARCO VINICIO; MOROCHO CHUQUI
SEGUNDO MANUEL; VIVANGO ALCIDES HERNÁN; CAICEDO
BARRERA PAUL SHACG; SÁNCHEZ BARRIGA SEGUNDO
SALOMÓN; VILLAVICENCIO LÓPEZ HUGO DANILO; ROSAS
ESCANDON JORGE ANIBAL; ABARCA CORONEL EDUARDO
AGUSTÍN; ALDÁZ MONTERO CELSO IVÁN; VILLAMARIN NAVARRO
JORGE ESTUARDO; MUÑOZ BARRIONUEVO JUAN RAÚL;
NARANJO BALSECA LUIS ANIBAL; CISNEROS CAICEDO HÉCTOR
MARCELO; FONSECA PUGA JOSÉ MIGUEL; DELGADO JOSÉ
RODRIGO; PROAÑO GUERRERO MENTOR OSWALDO; MESIAS
ÁNGEL RODRIGO; ORTIZ MORENO JOSÉ ANTONIO; RAZO
MIRANDA LUIS DAVID; TORRES FREIRE JORGE LUIS; BENÍTES
CATOTA LUIS ANDRES; GUEVARA VILLAVICENCIO GUILLERMO;
SILVA CAICEDO CARLOS ALBERTO; ALTASIG LUMIPANTA LUIS
ALFONSO; VACA GAMBOA LUIS ANTONIO; CORTEZ GUEVARA
HUGO; MONTERO REYES JAIME PATRICIO; BONILLA JARRÍN
HOLGER WILLIAM; DÍAZ ORTIZ MANUEL MESÍAS; ARGOTI
PULLUGANDO LEONCIO CARLOS; VILLAGÍS JORGE ADRIANO;
VACA MARTÍNEZ DIEGO; TEMISTOCLES; CORTEZ GUEVARA
ENRIQUE EUCLIDES; VILLAVICENCIO GARCÍA ROMEL GILBERTO;
ALBAN PÉREZ MARIO GUALBERTO; REYES SILVA VICENTE
BLADIMIRO; VARGAS TOGA CESAR GIL; VILLARROEL SÁNCHEZ
TITO EUSEBIO; BENÍTEZ CATOTA CESAR GONZALO; GUEVARA
MORALES ULVIO ANDULFO; MAYORGA BONILLA SHARVEN
JENNER; RAZO MIRANDA EDGUAR DANILO; TORRES LASCANO
JORGE MANUEL; MONTERO MAYORGA MIGUEL GONZALO;
LÓPEZ PAZMIÑO NELSON MARCELO; NÚÑEZ NÚÑEZ CLAUDIO
PATRICIO; LUNA IZURIETA CLAUDIO OSWALDO; FERNÁNDEZ
AMPUDIA JOSÉ GONZALO; CRUZ ROMERO JOSÉ ANTONIO;
MANZANO YÉPEZ CARLOS BOLÍVAR; LARA GUERRERO CARLOS

ARNULFO; GUEVARA ORTIZ CESAR BOLÍVAR; MENDOZA
PAGUAY JULIO ANIBAL; CAICEDO MAYORGA ANGEL ANTONIO;
PURCACHI BARRAGÁN ANGEL ANIVAL; TRUJILLO MARIÑO
CESAR HUMBERTO; SILVA LUNA JUAN CARLOS; ANDALUZ
BONILLA ANGEL GIOVANNI; COQUE PAREDES WASHINGTON
ALDRIN; MARTÍNEZ IZURIETA DARWIN SHOFRE; SANTAMARÍA
BERMEO LUIS OSWALDO; MONTOYA IZURIETA JUDAS RAMÓN;
LESANO RIVERA OLGER WASHINGTON; GUZMÁN GUEVARA
VICTOR HUGO; PÉREZ PAZMIÑO RODRIGO; LARA BORJA
RIGARDO CORAZÓN; MARTÍNEZ IZURIETA JOEL DIDIMO;
JIMÉNEZ JIMÉNEZ FREDY ESTUARDO; SANTAMARÍA NAVEDA
MANUEL ORLANDO; BARRIONUEVO CARRILLO TOMAS ENRIQUE;
TAPIA SANAY SEGUNDO SALOMÓN; ALBAN GRUZ KLÉVER
EDUARDO; CASCO HERNÁNDEZ SAMUEL ADÁN; SILVA CAICEDO
GEM EDUARDO; GUEVARA VILLAVIGENCIO JUAN CARLOS;
MAYORGA TORRES LUIS EDUARDO; y, VEGA CASTRO RAFAEL
HUMBERTO. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
mayores de edad, de estado civil casados, con excepción de los
señores MEDINA HERRERA FAUSTO KLÉVER, AILLON MESIAS
JOSE HOMERO, ALBAN LUNA CARLOS GUILLERMO, CAICEDO
BARRERA PAUL SHAGG, MUÑOZ BARRIONUEVO JUAN RAUL,
VACA MARTINEZ DIEGO TEMISTOCLES y RAZO MIRANDA
EDGUAR DANILO, quienes son solteros, el señor GUEVARA
VILLAVIGENCIO JUAN CARLOS, quien es divorciado, y el señor
TAPIA SANAY SEGUNDO SALOMÓN quien es viudo, con domicilio y
residencia en el Cantón Baños de Agua Santa, legalmente capaces
para contratar y obligarse. CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN
DE VOLUNTAD.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de
constituir, como en efecto lo hacen, una sociedad anónima, la cual se
regirá por el estatuto que se detalla a continuación, por la Ley de
Compañías y por el Código de Comercio. CLAUSULA TERCERA.-
ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO UNO.-



DENOMINACION.- La compañía se denomina TRANSINSER BAÑOS S. A. TRANSPORTES Y SERVICIOS. ARTICULO DOS.- DURACION.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo la Junta General de Accionistas ampliar dicho plazo o restringirlo, de conformidad con la Ley de Compañías. ARTICULO TRES.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Cantón Baños de Agua Santa, Provincia de Tungurahua, pero podrá establecer sucursales, Agencias u oficinas en cualquier otro lugar de la República del Ecuador, o en el Exterior. ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: A).- Compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de vehículos, motocicletas, tricars, cuadrones, remolcadores y grúas, maquinaria, equipos, ensambladores, compresores, taladros, rotores, esmeriles, caladores, cizalladores, soldadores, motores, accesorios, neumáticos, repuestos, partes y piezas para vehículos motorizados y, en general, para la industria automotriz; B).- Mantenimiento, reparación, enlante, lavado y lubricación de vehículos de transporte público o privado, así como la prestación, directamente o por medio de terceros, del servicio de auxilio mecánico; C).- Instalación de centros de expendio de combustible, estaciones de servicio, gasolineras, centros de expendio de gas; D).- Diseño, planificación, supervisión, construcción fiscalización y administración de toda clase de construcciones, obras civiles y arquitectónicas, obras industriales, hidráulicas y de riego; E).- Ser agente, representante, mandatario o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que realicen actividades similares; F).- Comprar, vender, arrendar, dar en anticresis y, en general, celebrar cualquier clase de contratos sobre bienes inmuebles; G).- La compañía podrá participar en la conformación y/o administración de otras compañías en el Ecuador o en el extranjero,

Cópias
20

suscribir y/o adquirir acciones o participaciones de compañías constituidas o en formación, aunque no exista afinidad con su objeto social; H).- Dentro de su objeto social, la compañía podrá participar en licitaciones, concursos públicos de ofertas, concursos privados de precios, comparación de ofertas o cualquier otra modalidad contractual, ya sea ante entidades de Derecho Público o de Derecho Privado; I).- La compañía podrá conformar consorcios, celebrar contratos de asociación o de cuentas en participación; L).- Celebrar contratos de franquicia. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y/o ejecutar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias para su cumplimiento. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no se dedicará a las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las entidades reguladas por dicha Ley, así como tampoco se podrá dedicar a ninguna de las actividades reservadas en la Ley de Mercado de Valores para las personas jurídicas reguladas por ella.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- ARTICULO SEIS.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 980), dividido en NOVECIENTAS OCHENTA (980) acciones ordinarias y nominativas cuyo valor nominal es el de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Se podrán conferir títulos por el número de acciones que cada accionista solicitare. Las acciones se numerarán del número uno en adelante.- ARTICULO SIETE.- ACCIONES.- Las acciones son indivisibles y otorgan a sus titulares los derechos y obligaciones determinados en la Ley y este Estatuto. Se considerarán accionistas de la compañía, a quienes se hallaren registrados como



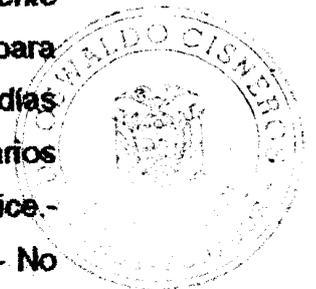
tales en el Libro de Acciones y Accionistas.- ARTICULO OCHO.-

DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Son derechos fundamentales del accionista; de los cuales no se los puede privar: a).- La calidad de socio; b).- Participar de los beneficios sociales; c).- Intervenir en las Juntas Generales y votar de acuerdo al capital pagado por cada acción; d).- Integrar los órganos de administración o fiscalización, en caso de ser elegido por la Junta o por el Directorio; e).- Gozar de preferencia para suscribir acciones en caso de que se aumente el capital; f).- Impugnar las resoluciones, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley; g).- Negociar libremente sus acciones.-

ARTICULO NUEVE.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las acciones son libremente negociables; y se transferirán mediante nota de cesión que deberá constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia de dominio de las acciones surtirá efecto en contra de la compañía y de terceros, desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, inscripción que la realizará el representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por el cedente y el cesionario, o de comunicaciones separadas firmadas por cada uno de ellos que den a conocer la transferencia; o del título objeto de la cesión, y en este caso, se lo anulará y se emitirá un nuevo título a nombre del cesionario. Las comunicaciones o el título, según fuere el caso, se archivarán en la compañía.- ARTICULO DIEZ.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida o destrucción de los títulos o certificados provisionales o de los títulos de acciones, se anularán, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley.- ARTICULO ONCE.- TÍTULOS Y CERTIFICADOS.- Los certificados provisionales o los títulos de acciones se emitirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Se prohíbe emitir títulos definitivos por acciones que no se encuentren totalmente liberadas. Los títulos de las acciones podrán representar una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y del Gerente General de la compañía.-

ARTICULO DOCE.- AUMENTO DE CAPITAL.- En caso de aumento de capital, los accionistas tienen derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, siempre y cuando no se encuentren en mora en el pago de la suscripción anterior. Este derecho lo ejercerán en proporción a sus acciones.- CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN.- ARTICULO TRECE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es su máximo organismo, y será administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General.- ARTICULO CATORCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General, compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el máximo organismo de gobierno y dirección de la compañía. A más de las atribuciones que la Ley le confiere, le compete a la Junta General: a).- Designar al Presidente, al Gerente General y al Vicepresidente de la compañía; b).- Designar a siete vocales principales del Directorio, y a siete vocales suplentes; c).- Designar un Comisario principal, con su respectivo suplente; d).- Decidir sobre la contratación del auditor externo, cuando de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias exista obligación de contratarlo; e).- Conocer y pronunciarse sobre el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que presenten los administradores, el Comisario y el Auditor Externo (en caso de haberlo) referentes a los negocios sociales y adoptar sobre dichos informes las resoluciones correspondientes; f).- Resolver acerca de la distribución de utilidades; g).- Acordar el aumento o disminución del capital, la fusión, transformación, escisión, cambio de denominación o de domicilio, disolución voluntaria, y, en general, cualquier modificación al estatuto social; h).- Autorizar al Gerente General para que compre, venda, enajene o limite el dominio sobre los bienes inmuebles de o para la compañía; i).- Resolver sobre la emisión de obligaciones, partes beneficiarias y acciones preferidas; j).- Resolver sobre la

constitución y el destino de reservas especiales; k).- En caso de liquidación, designar a los liquidadores; l).- Las demás atribuciones que por Ley le corresponden y que no han sido atribuidas a ningún otro organismo o funcionario de la compañía.- ARTICULO QUINCE.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las Ordinarias, se reunirán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y las extraordinarias en cualquier tiempo.- ARTICULO DIECISEIS.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por el Presidente y/o el Gerente General, mediante publicación por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, publicación que se realizará con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión; en dicho plazo, no se tomará en cuenta ni el día de la publicación ni el día de la celebración de la Junta. En la convocatoria se indicarán claramente los asuntos que se van a conocer y resolver en la Junta, quedando prohibida la utilización de términos ambiguos o de remisiones a la Ley; el conocimiento de asuntos no puntualizados específicamente en la convocatoria, acarreará la nulidad de la resolución que sobre ellos se adopte. El comisario será especial e individualmente convocado. La convocatoria contendrá, además, los requisitos determinados en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente y/o al Gerente General, la convocatoria a una Junta General, para tratar los asuntos que indiquen en su petición; si dentro de quince días los administradores no realizan la convocatoria, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías para que la realice.- ARTICULO DIECISIETE.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá



reunirse sin necesidad de convocatoria y con el carácter de Universal, en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, siempre y cuando se encuentre presente, personalmente o por intermedio de representantes, la totalidad del capital pagado y siempre que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse, pero cualquiera de los asistentes tendrá derecho a oponerse al tratamiento del o los asuntos sobre los cuales no estuviere suficientemente informado. En caso de que se acuerde la celebración de esta clase de Juntas, el acta que se elabore llevará la firma de todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DIECIOCHO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- La Junta General se puede instalar, en primera convocatoria, siempre y cuando los accionistas asistentes representen más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo expresarse este particular en la respectiva convocatoria. Sin embargo, si la Junta General va a resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, y en general cualquier modificación al estatuto, deberá concurrir, en primera convocatoria, más de la mitad de capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la asistencia de la tercera parte del capital pagado, haciéndose constar este particular en la convocatoria; y, en tercera convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, debiendo hacer constar este particular en la respectiva convocatoria. En todos los casos, la segunda convocatoria se realizará como máximo treinta días después de efectuada la primera y la tercera convocatoria máximo sesenta días después de la primera. En segunda o tercera convocatoria, no podrá modificarse el objeto y los asuntos a tratarse en la primera.- ARTICULO DIECINUEVE.- MAYORIA DECISORIA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto, las decisiones en las Juntas Generales, se adoptarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; los votos



en blanco y las abstenciones se sumarán a mayoría numérica. En las votaciones, las acciones con derecho a voto, lo tendrán en proporción a su valor pagado. La acción totalmente liberada da derecho a un voto.

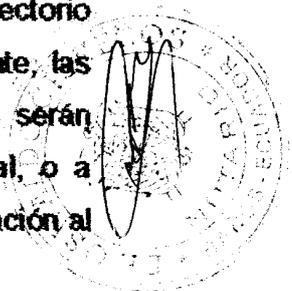
ARTICULO VEINTE.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.-

Los accionistas podrán asistir a las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, ya sea personalmente o representados. La representación se conferirá mediante instrumento público o privado. Si la representación se confiere mediante instrumento privado (carta - poder) deberá estar dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía y contendrá por lo menos: a).- Lugar y fecha de emisión; b).- Denominación de la compañía; c).- Nombre y apellido del representante; d).- Determinación de la junta o juntas respecto de las cuales se extiende la representación; y; e) Nombres, apellidos y firma autógrafa del accionista. Los administradores, vocales del Directorio y los comisarios, no podrán ser representantes voluntarios de los accionistas.

ARTICULO VEINTIUNO.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL Y ACTAS.-

La Junta General será dirigida por el Presidente o quien lo subroge, y actuará como Secretario el Gerente General o quien lo subroge. A falta de los mencionados funcionarios o de los subrogantes, la Junta General designará a las personas que actuarán como Presidente y Secretario de la Junta. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario actuantes y contendrán una relación sumaria de los asuntos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas, con la indicación de los votos a favor y en contra de las proposiciones. Las actas serán elaboradas a máquina o en ordenador de texto, en hojas foliadas, escritas en el anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco, rubricadas por el Secretario, y se guardarán en un libro especial destinado para el efecto, bajo la responsabilidad del Gerente General. De cada Junta General se formará un expediente que contendrá: a).- Copia certificada del acta; b).- La hoja del periódico en el cual se realizó la convocatoria a la Junta General de Accionistas; c).- Copia de

los documentos conocidos en la Junta; y, d).- Copia de los poderes o cartas de representación.- ARTICULO VEINTIDOS.- DEL DIRECTORIO.- La Junta General de Accionistas elegirá a siete vocales principales para que, conjuntamente con el Presidente y el Vicepresidente, conformen el Directorio de la compañía, eligiendo además a siete vocales suplentes, quienes actuarán en ausencia de uno o más de los principales. Los vocales del Directorio, principales y suplentes, durarán dos años en sus funciones, sin perjuicio de que los pueda reelegir indefinidamente.- ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Corresponde al Directorio: a).- Planificar y dirigir las actividades de la compañía, para lo cual establecerá las políticas a seguirse; b).- Fijar la retribución de los administradores y del Comisario Revisor de la compañía; c).- Conocer, en primera instancia, los informes que presenten el Presidente, el Gerente General y el Comisario, así como la propuesta para la distribución de utilidades, para luego someterlos a la aprobación de la Junta General de Accionistas; d).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas y, en general, todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con las actividades que realiza; e).- Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales o especiales; f).- Autorizar al Gerente General para que celebre o ejecute actos o contratos que obliguen a la compañía cuando, en cada caso particular, la cuantía sea superior al monto fijado anualmente por este mismo Directorio; g).- Autorizar al Gerente General para que celebre los contratos que limiten el dominio sobre los bienes muebles de la compañía; y, h).- Aprobar el presupuesto anual de la compañía.- ARTICULO VEINTICUATRO.- REUNIONES DEL DIRECTORIO Y CONVOCATORIAS.- El Directorio se reunirá ordinariamente cada tres meses y, extraordinariamente, las veces que sean necesarias. Las sesiones del Directorio serán convocadas por escrito por el Presidente o el Gerente General, o a petición de por lo menos cinco vocales, con dos días de anticipación al



fijado para la reunión. Sin embargo, si estuvieren presentes todos los vocales del Directorio, éste podrá reunirse sin necesidad de convocatoria, siempre y cuando todos sus miembros acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse, pero cualquiera de los miembros podrá oponerse al conocimiento del o los asuntos sobre los cuales no esté suficientemente informado.-

ARTICULO VEINTICINCO.- QUORUM DE INSTALACION DE LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO Y MAYORIA DECISORA.-

El Directorio se instalará válidamente con cinco de sus miembros, siempre y cuando uno de ellos sea el Presidente o quien lo estuviere subrogando legalmente. En caso de que faltare uno de los vocales principales, se llamará a uno de los suplentes en el orden de su designación, quien se principalizará únicamente para esa sesión, salvo que el vocal principal haya solicitado licencia, en cuyo caso la subrogación durará hasta que se reintegre el principal. Las resoluciones del Directorio se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los vocales asistentes. En caso de empate, el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente adicional. El Gerente General asistirá a las sesiones, con voz, pero sin voto.-

ARTICULO VEINTISEIS.- DIRECCION DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO Y ELABORACION DE ACTAS.-

Las sesiones del Directorio serán dirigidas por el Presidente o quien lo subrogue. Actuará de Secretario el Gerente General, o quien lo subrogue. Las actas se llevarán en un libro especial destinado para el efecto, y serán suscritas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la sesión.-

ARTICULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE.-

El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas, por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación de Presidente podrá recaer en cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo.-

ARTICULO VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, le corresponde al Presidente: a).- Convocar y presidir las sesiones de



Junta General de Accionistas y del Directorio; b).- Autorizar con su firma y la del Gerente General, los certificados provisionales y los títulos de acciones, así como las actas de las sesiones de las Juntas Generales y del Directorio; c).- Cumplir y velar porque se cumplan las obligaciones legales, estatutarias y las decisiones de la Junta General y del Directorio; d).- Firmar, conjuntamente con el Gerente General, y previa autorización de la Junta General de Accionistas, las escrituras públicas de compra, enajenación o limitación de dominio de los bienes inmuebles de la compañía; e).- Firmar conjuntamente con el Gerente General, con la autorización previa del Directorio, los contratos que limiten el dominio o establezcan gravámenes sobre los bienes inmuebles; f) - Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente General; y, g).- Presentar el informe anual de sus labores al Directorio y a la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente será designado por la Junta General de Accionistas, por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las de subrogar, en caso de ausencia temporal o definitiva, al Presidente de la compañía y, excepcionalmente, al Gerente General. Si la ausencia fuere temporal, la subrogación durará hasta que se reintegre el titular, pero, si fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular respectivo.- ARTICULO TREINTA.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones, y puede ser indefinidamente reelecto. La designación de Gerente General puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo, sea o no accionista de la compañía.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- A más de las atribuciones que les confiere la Ley a los administradores de esta clase de compañías y a las estipulaciones de este estatuto, al

Gerente General le corresponde: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b).- Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias, y establecer las políticas y sistemas de operación, tanto en el ámbito interno como externo; c).- Convocar a Junta General de Accionistas y/o a las sesiones de Directorio y actuar en ellas como Secretario; d).- Organizar y dirigir las dependencias de la compañía, cuidando, bajo su responsabilidad, que se lleven correctamente los libros sociales y contables cifiéndose a las disposiciones legales y reglamentarias; e).- Presentar los informes sobre sus actuaciones, tanto a la Junta General de Accionistas como al Directorio; f).- Firmar, conjuntamente con el Presidente, los certificados provisionales y los títulos de acciones; g).- Suscribir, en representación de la compañía, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, solicitar créditos, aceptar letras de cambio, suscribir pagarés o cualquier otro documento de esta índole, hasta la cuantía que le fije anualmente el Directorio, pero si la cuantía fuere superior, necesitará de la autorización de este organismo; i).- Actuar por medio de apoderados, pero, si el poder fuere general, necesitará la autorización del Directorio; j).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, y previa autorización de la Junta General de Accionistas, las escrituras públicas de compra, venta, enajenación o cualquier limitación de dominio sobre bienes inmuebles; k).- Suscribir, conjuntamente con el Presidente, y con la autorización previa del Directorio, los contratos que limiten el dominio o establezcan cualquier gravamen sobre los bienes muebles de la compañía; l).- Nombrar y remover a los trabajadores y personal de la compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que le fueren presentadas; y, m).- Responsabilizarse por la presentación de los informes requeridos por las autoridades y por los organismos de control. Las demás que sean necesarias para el desenvolvimiento de las actividades de la compañía, y que sean exclusivas o no hayan sido atribuidas a otro organismo o funcionario.- ARTICULO TREINTA Y

DOS.- SUBROGACIONES.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, será subrogado por el Vicepresidente, si la ausencia fuere temporal la subrogación durará hasta que se reintegre el titular, pero, si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas designe un nuevo Presidente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será subrogado automáticamente por el Presidente, quien asumirá todas las atribuciones de aquel, inclusive la representación legal de la compañía; si la ausencia fuere temporal, durará hasta que se reintegre el titular, pero, si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente General. Si llegaren a faltar simultáneamente el Presidente y el Gerente General, el Vicepresidente subrogará al Gerente General hasta que se reintegre, o, si la ausencia fuere definitiva hasta que la Junta General de Accionistas designe al nuevo Gerente General. Si llegaren a faltar temporalmente uno o más de los vocales principales del Directorio, los reemplazarán el o los suplentes, en el orden de su designación, pero, de ser definitiva la ausencia, el suplente se principalizará por todo el tiempo que faltare para completar el período para el cual fue elegido el principal y, en este último caso, la Junta General deberá completar el número de vocales suplentes.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- NOMBRAMIENTOS Y PRORROGA DE FUNCIONES.- El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General, y el de éste por el Presidente. Los nombramientos, inscritos en el Registro Mercantil, se considerarán como títulos suficientes para acreditar sus respectivas calidades y ejercer sus atribuciones. Los administradores de la compañía permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la compañía será realizada por el Comisario Principal, quien tendrá su respectivo



suplente. El Comisario durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Si llegare a faltar temporalmente el comisario principal, el suplente asumirá las funciones, mientras dure la ausencia, pero, si ésta fuere definitiva, se principalizará el suplente por todo el tiempo que falte para cumplirse el plazo para el cual fue designado el principal.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.-

ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- Corresponde al comisario: a) Examinar en cualquier momento y sin previo aviso toda la documentación de la compañía, b) Revisar el balance anual y los balances de comprobación, el estado de pérdidas y ganancias, e informar sobre ello a la Junta General; c) Asistir a las Juntas Generales; d) Supervigilar las actuaciones de los administradores, revisar sus informes, y comunicar a la Junta General cualquier anomalía que encontraren. e) Las demás que le confiere la Ley, e).- Asistir, cuando se lo convoque, a las sesiones de Directorio. Los comisarios están sujetos a las prohibiciones previstas en la Ley.-

ARTICULO TREINTA Y SEIS.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO TREINTA Y

SIETE.- ESTADOS FINANCIEROS.- Los estados financieros serán elaborados de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes y a los Reglamentos que emitan las autoridades y organismos de control.-

ARTICULO TREINTA Y OCHO.- REPARTO DE UTILIDADES.- La distribución de utilidades se realizará en proporción al valor pagado de las acciones y una vez efectuadas las deducciones previstas en la Ley.-

ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual segregará anualmente de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento, hasta que el fondo alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital suscrito. La Junta General, podrá decidir, en cualquier momento, la formación de reservas especiales, para prever situaciones de cualquier índole.- CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES

GENERALES.- ARTICULO CUARENTA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causas establecidas en la Ley, o por resolución de la Junta General de Accionistas, y en este caso, la misma Junta designará los liquidadores.- El proceso de liquidación se llevará a cabo de acuerdo a las normas legales y reglamentarias.- **ARTICULO CUARENTA Y UNO.- INTERPRETACIÓN.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas, en caso de duda o de vacíos estatutarios, interpretar en forma obligatoria este estatuto.- **ARTICULO CUARENTA Y TRES.- CONVENIO DE MEDIACION Y CONVENIO ARBITRAL .-**
Toda controversia o diferencia derivada de este contrato, ya sea entre los accionistas o entre éstos y la compañía, y que no pudiere ser solucionada directa y amigablemente por las partes, éstas la someten al trámite de Mediación en el Centro de Arbitraje y Mediación de las "Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato", sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de las "Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato". Si no se llegare a un acuerdo dentro de la mediación, se someterán al arbitraje en el mismo Centro, conforme a las siguientes reglas: a. Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario acudir a juez ordinario alguno; d. El Tribunal estará integrado por un árbitro; e. El Arbitraje será en equidad; f. El procedimiento arbitral será confidencial; y, g. El lugar del arbitraje será



las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de las "Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, sede Ambato".

ARTICULO CUARENTA Y DOS.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo aquello que no estuviere expresamente previsto en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas, las mismas que se entenderán incorporadas a este instrumento. Supletoriamente, y si las normas estatutarias, reglamentarias o de la Ley de Compañías no fueren suficientes, se aplicarán las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio y de las demás Leyes, con sus eventuales reformas.

CLÁUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 980); y ha sido suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	ACCIONES
	Y PAGADO EN	
	NUMERARIO	
LESANO RIVERA	10	10
FRANKLIN DARWIN		
MEDINA HERRERA	10	10
FAUSTO KLÉVER		
UBILLUZ MARTÍNEZ	10	10
JOSÉ DANILO		
VARGAS TOCA LUIS	10	10
HOMERO		
VILLAVICENCIO	10	10
LÓPEZ HÉCTOR		
LEONARDO		
GAMBOA RAZO	10	10
ROMÁN FILIBERTO		
REYES SILVA	10	10
EDMUN AUGUSTO		

FLORES BONILLA	10	10	10
RAÚL ANCELMO			
RAFAEL			
AILLÓN MESIAS	10	10	10
JOSÉ HOMERO			
CAICEDO BARRERA	10	10	10
WILLIAN PATRICIO			
TORRES AGUILAR	10	10	10
EDDY FAVIÁN			
MAYORGA TORRES	10	10	10
VÍCTOR HUGO			
LANDA		10	10
CHILQUINGA			
SEGUNDO JACINTO			
AYALA CAICEDO		10	10
LEONARDO			
RODRIGO			
NOVILLO PACHECO	10	10	10
EDGAR GEOVANNY			
RAZO HÉCTOR	10	10	10
JOSÉ			
UBILLUZ MARTÍNEZ	10	10	10
CARLOS ALFONSO			
MANZANO VILLALVA		10	10
FAUSTO BOLÍVAR			
RODRÍGUEZ		10	10
ZAMBRANO WILMER			
VICENTE			
ALBÁN NÚÑEZ	10	10	10
CARLOS			
GUILLERMO			
ALBÁN LUNA	10	10	10
CARLOS			
GUILLERMO			



GUEVARA	05	10	✓	10/10/10
VILLAVICENCIO			✓	10/10/10
MARCO VINICIO			✓	10/10/10
MOROCHO CHUQUI	05	10	✓	10/10/10
SEGUNDO MANUEL			✓	10/10/10
VIVANDO ALCIDES	05	10	✓	10/10/10
HERNÁN			✓	10/10/10
CAICEDO BARRERA	05	10	✓	10/10/10
PAÚL SHAGG			✓	10/10/10
SÁNCHEZ BARRIGA	05	10	✓	10/10/10
SEGUNDO			✓	10/10/10
SALOMÓN	05			10/10/10
VILLAVICENCIO		10	✓	10/10/10
LÓPEZ HUGO			✓	10/10/10
DANILO	05			10/10/10
ROSAS ESCANDÓN		10	✓	10/10/10
JORGE ANIBAL			✓	10/10/10
ABARCA CORONEL	05	10	✓	10/10/10
EDUARDO AGUSTÍN			✓	10/10/10
ALDAZ MONTERO	05	10	✓	10/10/10
CELSO IVÁN			✓	10/10/10
VILLAMARÍN	05	10	✓	10/10/10
NAVARRO JORGE			✓	10/10/10
ESTUARDO	05			10/10/10
MUÑOZ		10	✓	10/10/10
BARRIONUEVO	05			10/10/10
JUAN RAÚL			✓	10/10/10
NARANJO BALSECA		10	✓	10/10/10
LUIS ANIBAL			✓	10/10/10
CISNEROS	05	10	✓	10/10/10
CAICEDO HÉCTOR			✓	10/10/10
MARCELO			✓	10/10/10
FONSECA PUGA	05	10	✓	10/10/10
JOSÉ MIGUEL			✓	10/10/10
DELGADO JOSÉ		10		10/10/10

RODRIGO			
PROAÑO	10	✓	
GUERRERO			
MENTOR OSWALDO			
MESÍAS ANGEL	10	✓	
RODRIGO			
ORTIZ MORENO	10	✓	
JOSÉ ANTONIO			
RAZO MIRANDA	10	✓	
LUIS DAVID			
TORRES FREIRE	10	✓	
JORGE LUIS			
BENÍTES CATOTA	10	✓	
LUIS ANDRÉS			
GUEVARA	10	✓	
VILLAVICENCIO			
GUILLERMO			
SILVA CAICEDO	10	✓	
CARLOS ALBERTO			
ALTASIG	10	✓	
LUMIPANTA LUIS			
ALFONSO			
VACA GAMBOA LUIS	10	✓	
ANTONIO			
CORTEZ GUEVARA	10	✓	
HUGO			
MONTERO REYES	10	✓	
JAIME PATRICIO			
BONILLA JARRÍN	10	✓	
HOLGER WILLIAM			
DÍAZ ORTIZ MANUEL	10	✓	
MESIAS			
ARGOTI	10	✓	
PULLUGANDO			



LEONCIO CARLOS ✓

VILLACÍS JORGE ✓

ADRIANO ✓

VACA MARTÍNEZ ✓

DIEGO ✓

TEMISTOCLES ✓

CORTEZ GUEVARA ✓

ENRIQUE EUCLIDES ✓

VILLAMCENCIO ✓

GARCÍA ROMEL ✓

GILBERTO ✓

ALBÁN PÉREZ ✓

MARIO GUALBERTO ✓

REYES SILVA ✓

VICENTE ✓

BLADIMIRO ✓

VARGAS TOCA ✓

CÉSAR GIL ✓

VILLARROEL ✓

SÁNCHEZ TITO ✓

EUSEBIO ✓

BENÍTEZ CATOTA ✓

CÉSAR GONZALO ✓

GUEVARA ✓

MORALES ULMO ✓

ANDULFO ✓

MAYORGA BONILLA ✓

SHARVEN JENNER ✓

RAZO MIRANDA ✓

EDGUAR DANILO ✓

TORRES LASCANO ✓

JORGE MANUEL ✓

MONTERO ✓

MAYORGA MIGUEL ✓

GONZALO ✓

10 ✓

10 ✓

10 ✓

10 ✓

10 ✓

10 ✓

10 ✓

10 ✓

10 ✓

10 ✓

10 ✓

10 ✓

10 ✓

10 ✓

ALFONSO

10

ALFONSO

10

ALFONSO

10

ALFONSO

10

ALFONSO

ALFONSO

LÓPEZ PAZMIÑO ✓✓	01	10	✓	OSWALDO CISTERNAS
NELSON MARCELO ✓✓	01			OSWALDO CISTERNAS
NÚÑEZ NÚÑEZ ✓✓	01	10	✓	OSWALDO CISTERNAS
CLAUDIO PATRICIO ✓✓	01			OSWALDO CISTERNAS
LUNA IZURIETA ✓✓	01	10	✓	OSWALDO CISTERNAS
CLAUDIO OSWALDO ✓✓	01			OSWALDO CISTERNAS
FERNÁNDEZ ✓✓	01	10	✓	OSWALDO CISTERNAS
AMPUDIA JOSÉ ✓✓	01			OSWALDO CISTERNAS
GONZALO ✓✓	01			OSWALDO CISTERNAS
CRUZ ROMERO ✓✓	01	10	✓	OSWALDO CISTERNAS
JOSÉ ANTONIO ✓✓	01			OSWALDO CISTERNAS
MANZANO YÉPEZ ✓✓	01	10	✓	OSWALDO CISTERNAS
CARLOS BOLÍVAR ✓✓	01			OSWALDO CISTERNAS
LARA GUERRERO ✓✓	01	10	✓	OSWALDO CISTERNAS
CARLOS ARNULFO ✓✓	01			OSWALDO CISTERNAS
GUEVARA ORTIZ ✓✓	01	10	✓	OSWALDO CISTERNAS
CESAR BOLÍVAR ✓✓	01			OSWALDO CISTERNAS
MENDOZA PAGUAY ✓✓	01	10	✓	OSWALDO CISTERNAS
JULIO ANÍBAL ✓✓	01			OSWALDO CISTERNAS
CAICEDO MAYORGA ✓✓	01	10	✓	OSWALDO CISTERNAS
ANGEL ANTONIO ✓✓	01			OSWALDO CISTERNAS
PURCACHI ✓✓	01	10	✓	OSWALDO CISTERNAS
BARRAGÁN ANGEL ✓✓	01			OSWALDO CISTERNAS
ANÍBAL ✓✓	01			OSWALDO CISTERNAS
TRUJILLO MARINO ✓✓	01	10	✓	OSWALDO CISTERNAS
CESAR HUMBERTO ✓✓	01			OSWALDO CISTERNAS
SILVA LUNA JUAN ✓✓	01	10	✓	OSWALDO CISTERNAS
CARLOS ✓✓	01			OSWALDO CISTERNAS
ANDALUZ BONILLA ✓✓	01	10	✓	OSWALDO CISTERNAS
ANGEL GIOVANNI ✓✓	01			OSWALDO CISTERNAS
COQUE PAREDES ✓✓	01	10	✓	OSWALDO CISTERNAS
WASHINGTON ✓✓	01			OSWALDO CISTERNAS
ALDRIN ✓✓	01			OSWALDO CISTERNAS
MARTÍNEZ IZURIETA ✓✓	01	10	✓	OSWALDO CISTERNAS
DARWIN SHOFRE ✓✓	01			OSWALDO CISTERNAS



SANTAMARÍA	10	✓	10
BERMEO LUIS			
OSWALDO			
MONTOYA IZURIETA	10	✓	10
JUDAS RAMÓN			
LESANO RIVERA	10	✓	10
OLGER			
WASHINGTON			
GUZMÁN GUEVARA	10	✓	10
VÍCTOR HUGO			
PÉREZ PAZMIÑO	10	✓	10
RODRIGO			
LARA BORJA	10	✓	10
RICARDO CORAZÓN			
MARTÍNEZ IZURIETA	10	✓	10
JOEL DIDIMO			
JIMÉNEZ JIMÉNEZ	10	✓	10
FREDY ESTUARDO			
SANTAMARÍA	10	✓	10
NAVEDA MANUEL			
ORLANDO			
BARRIONUEVO	10	✓	10
CARRILLO TOMAS			
ENRIQUE			
TAPIA SANAY	10	✓	10
SEGUNDO			
SALOMÓN			
ALBÁN CRUZ	10	✓	10
KLÉVER EDUARDO			
CASCO	10	✓	10
HERNÁNDEZ			
SAMUEL ADÁN			
SILVA CAICEDO	10	✓	10

GEM EDUARDO ✓		
GUEVARA ✓	10	10
VILLAVICENCIO ✓		
JUAN CARLOS ✓		
VEGA CASTRO ✓	10	10
RAFAEL HUMBERTO ✓		
MAYORGA TORRES ✓	10	10
LUIS EDUARDO ✓		
TOTAL	980	980

Los aportes en numerario han sido depositados en una cuenta de integración de capital, abierta para el efecto en el Banco MM JARAMILLO ARTEAGA, conforme se infiere del certificado que se incorpora como documento habilitante. SEGUNDA.- DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- Los accionistas, de común acuerdo, designan como Presidente y Gerente General de la compañía TRANSINSER BAÑOS S. A. TRANSPORTES Y SERVICIOS a las siguientes personas: Presidente, SEÑOR LUIS OSWALDO SANTAMARÍA BERMEO y, Gerente General, Arquitecto VÍCTOR HUGO GUZMÁN GUEVARA. Los funcionarios designados ejercerán sus funciones por el período de dos años, contados desde la fecha de inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil.- TERCERA.- AUTORIZACION.- Los accionistas autorizan al Dr. Freddy Rodríguez García, para que realice los trámites tendientes a la aprobación de esta escritura pública, su inscripción en el Registro Mercantil y así obtener la personería jurídica. Igualmente, se le autoriza para que convoque a la primera Junta General de Accionistas para designar al Vicepresidente, a los vocales del Directorio y al Comisario Revisor Principal y Suplente.- CUARTA.- CUANTIA.- La cuantía de esta escritura asciende a novecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América.- QUINTA.- PETICIÓN AL SEÑOR NOTARIO.- Sírvase señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- f).- Doctor Freddy Rodríguez García.- Matrícula número doscientos veinte y ocho del

Colegio de Abogados del Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal del caso.- Yo, el Notario doy fe que los otorgantes proceden con libertad y conociendo su naturaleza y los efectos legales de este contrato.- Se agregan los documentos habilitantes.- Que luego se procede a la suscripción, haciéndolo conjuntamente conmigo el Notario en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-


LESANO RIVERA FRANKLIN DARWIN

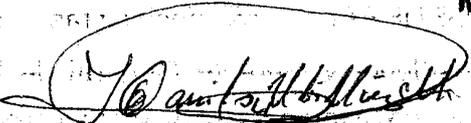
C.I. 180317805-0

C.V. 1710015


MEDINA HERRERA FAUSTO KLÉVER

C.I. 180309667-4

C.V. 2090017


UBILLUZ MARTINEZ JOSÉ DANILO

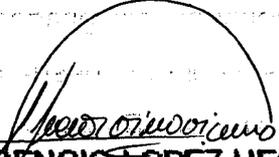
C.I. 180112042-4

C.V. 1120031


VARGAS TOCA LUIS TOMERO

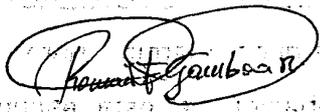
C.I. 141188198-5

C.V. 1240183


VILLAVICENCIO LÓPEZ HECTOR LEONARDO

C.I. 180146567-3

C.V. 2360033


GAMBOA RAZO ROMAN FILIBERTO

C.I. 160020296-2

C.V. 12226


REYES SILVA EDWIN AUGUSTO

C.I. 180124585-8

C.V. 1590025


FLORES BONILLA RAUL ANCELMO RAFAEL

C.I. 180031903-8

C.V. 2570009


AILLON MESIAS JOSE HOMERO

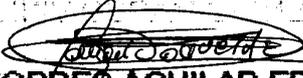
C.I. 180279010-3

C.V. 1091


CAICEDO BARRERA WILLIAN PATRICIO

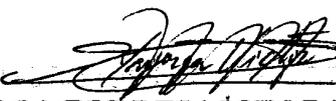
C.I. 1802176410

C.V. 1410006


TORRES AGUILAR EDDY FABIÁN

C.I. 070209811-2

C.V. 31009


MAYORGA TORRES VICTOR HUGO

C.I. 18.0.15.16046

C.V. 1820017


LANDA CHILIQUINGA SEGUNDO JACINTO

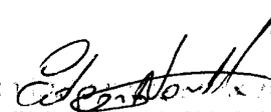
C.I. 18.0.15.16046

C.V. 440005


AYALA CAICEDO LEONARDO RODRIGO

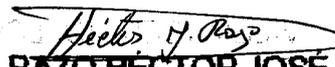
C.I. 160004236-8

C.V. 1130003


NOVILLO PACHECO EDGAR GEOVANNY

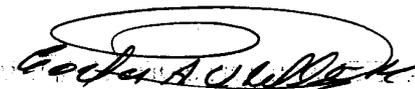
C.I. 170607745-4

C.V. 1830057


RAZO HECTOR JOSE

C.I. 160011084-3

C.V. 750025


UBILLUZ MARTÍNEZ CARLOS ALFONSO

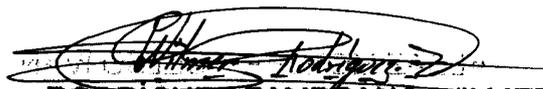
C.I. 18.0.0.73.468-1

C.V. 31110


MANZANO VILLALVA FAUSTO BOLÍVAR

C.I. 16001293-2

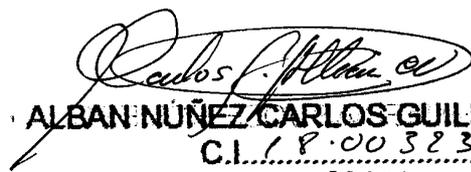
C.V. 960017

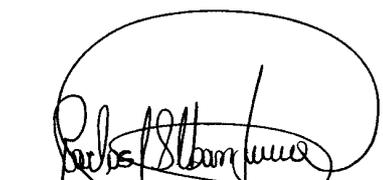

RODRIGUEZ ZAMBRANO WILMER VICENTE

C.I. 170689577-6

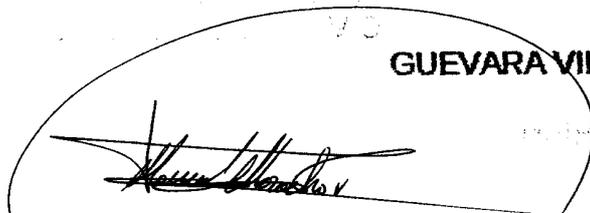
C.V. 2710049

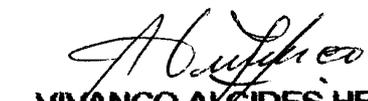


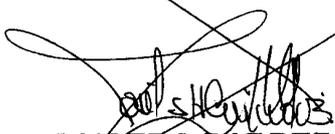

ALBAN NUÑEZ CARLOS GUILLERMO
C.I. 18.00383659
C.V. 1070001


ALBAN LUNA CARLOS GUILLERMO
C.I. 180028592
C.V. 1040001


GUEVARA VILLAVICENCIO MARCO VINICIO
C.I. 15.0018671-1
C.V. 2200013


MOROCHO CHUQUI SEGUNDO MANUEL
C.I. 060154668-7
C.V. 268-0069

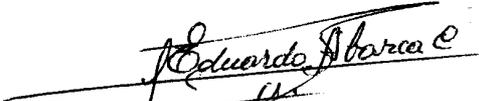

VIVANCO ALCIDES HERNÁN
C.I. 110058347-3
C.V. 185-0191


CAICEDO BARRERA PAUL SHAGG
C.I. 180202497-4
C.V. 1400005


SÁNCHEZ BARRIGA SEGUNDO SALOMÓN
C.I. 180030824-7
C.V. 1860027


VILLAVICENCIO LÓPEZ HUGO DANILO
C.I. 16022954-4
C.V. 2370023


ROSAS ESCANDON JORGE ANIBAL
C.I. 010006222-2
C.V. 1071143


ABARCA CORONEL EDUARDO AGUSTÍN
C.I. 060196015-6
C.V. 80001


ALDÁZ MONTERO CELSO IVÁN
C.I. 190030890-3
C.V. 1370001

Jorge Estuardo Villamarín
VILLAMARIN NAVARRO JORGE ESTUARDO

C.I. 252298756-5
C.V. 2600017

Juan Raúl Muñoz Barrionuevo
MUÑOZ BARRIONUEVO JUAN RAÚL

C.I. 180328900-1
C.V. 2270019

Luis Anibal Naranjo Balseca
NARANJO BALSECA LUIS ANIBAL

C.I. 180077794-6
C.V. 2670019

Héctor Marcelo Cisneros Caicedo
CISNEROS CAICEDO HÉCTOR MARCELO

C.I. 180455992-7
C.V. 590007



José Miguel Fonseca Puga
FONSECA PUGA JOSÉ MIGUEL

C.I. 180059129-7
C.V. 2870009

José Rodrigo Delgado
DELGADO JOSÉ RODRIGO

C.I. 18040028509-9
C.V. 1080009

Mentor Oswaldo Proaño Guerrero
PROAÑO GUERRERO MENTOR OSWALDO

C.I. 180100903-4
C.V. 2650003

Ángel Rodrigo Mesías
MESIAS ANGEL RODRIGO

C.I. 180187924-6
C.V. 740003

José Antonio Ortiz Moreno
ORTIZ MORENO JOSÉ ANTONIO

C.I. 180105298-4
C.V. 2270043

Luis David Razo Miranda
RAZO MIRANDA LUIS DAVID

C.I. 180020345-2
C.V. 2910001

Jorge Luis Torres Freire
TORRES FREIRE JORGE LUIS

C.I. 180105726-4
C.V. 210031

GUEVARA VILLAVICENCIO GUILLERMO
C.I. 500172612
C.V. 217-0013

BENTES CATOTA LUIS ANDRES
C.I. 05-0065618-6
C.V. 2600005

SILVA CAICEDO CARLOS ALBERTO
C.I. 18-0127560-1
C.V. 1140029

ALTASIS LUMIPANTA LUIS ALFONSO
C.I. 71162634-9
C.V. 0290001

VACA GAMBOA LUIS ANTONIO
C.I. 18-0080862-7
C.V. 1530031

CORTEZ GUEVARA HUGO
C.I. 180136632-7
C.V. 450009

MONTERO REYES JAIME PATRICIO
C.I. 1600307654
C.V. 19085

BONILLA JARRIN HOLGER WILLIAM
C.I. 170819944-1
C.V. 1380073

DIAZ ORTIZ MANUEL MESIAS
C.I. 180143143-6
C.V. 9137

ARGOTTI PULLUGANDO LEONCIO CARLOS
C.I. 180220670-4
C.V. 320001

VILLACIS JORGE ADRIANO
C.I. 180030932-8
C.V. 810033

VACA MARTINEZ DIEGO TEMISTOCLES
C.I. 180251314-8
C.V. 31158

Enrique

CORTEZ GUEVARA ENRIQUE EUCLIDES

C.I. 180199366-7

C.V. 440009

VILLAVICENCIO GARCIA ROMEL GILBERTO

C.I. 180054990-5

C.V. 2300033

ALBAN PÉREZ MARIO GUALBERTO

C.I. 100084477-2

C.V. 60007

REYES SILVA VICENTE VLADIMIRO

C.I. 18-0179898-2

C.V. 1600025

VARGAS TOCA CESAR GU

C.I. 0501315 44-4

C.V. 740013

VILLARROEL SÁNCHEZ TITO EUSEBIO

C.I. 160024443-3

C.V. 33207

BENÍTEZ CATOTA CESAR GONZALO

C.I. 050078786/6

C.V. 5262

GUEVARA MORALES ULVIO ANDULFO

C.I. 180088546-5

C.V. 1380013

MAYORGA BONILLA SHARVEN JENNER

C.I. 160027007-6

C.V. 1660017

RAZO MIRANDA EDGUAR DANILO

C.I. 160027910-1

C.V. 17184

TORRES LASCANO JORGE MANUEL

C.I. 180309925-6

C.V. 333111

MONTERO MAYORGA MIGUEL GONZALO

C.I. 180057469-9

C.V. 820019

LOPEZ PAZMIÑO NELSON MARCELO

C.I. 180138120-7

C.V. 2720015



[Signature]
NÚÑEZ NÚÑEZ CLAUDIO PATRICIO
C.I. 180310542-3
C.V. 1510037

LUNA IZURIETA CLAUDIO OSWALDO
C.I. 18-0171805-5
C.V. 400003

[Signature]
FERNÁNDEZ AMPUDIA JOSÉ GONZALO
C.I. 050155349-6
C.V. 410023

[Signature]
CRUZ ROMERO JOSÉ ANTONIO
C.I. 160007141-7
C.V. 9071

[Signature]
MANZANO YÉPEZ CARLOS BOLÍVAR
C.I. 170851466-4
C.V. 970017

LARA GUERRERO CARLOS ARNULFO
C.I. 020007230-9
C.V. 3000023

[Signature]
GUEVARA ORTIZ CESAR BOLÍVAR
C.I. 180164032-5
C.V. 1450013

[Signature]
MENDOZA PAGUAY JULIO ANIBAL
C.I. 170772372-0
C.V. 560011

[Signature]
CAICEDO MAYORGA ANGEL ANTONIO
C.I. 180738598-8
C.V. 1550005

[Signature]
PURCACHI BARRAGAN ANGEL ANIVAL
C.I. 020049075-3
C.V. 37101

[Signature]
TRUJILLO MARIÑO CESAR HUMBERTO
C.I. 180754947-7
C.V. 790005

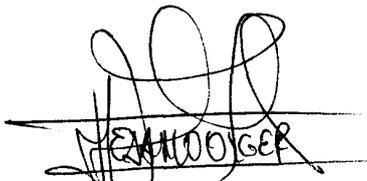
[Signature]
SILVA LUNA JUAN CARLOS
C.I. 170441713-6
C.V. 1300029

[Signature]
ANDALUZ BONILLA ANGEL GIOVANNI
C.I. 190207260-7
C.V. 2840001

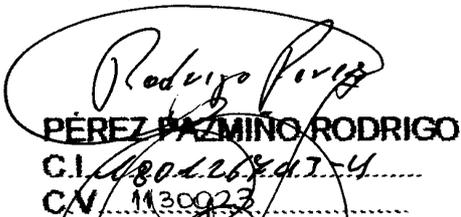
[Signature]
COQUE PAREDES WASHINGTON ALDRIN
C.I. 250159225-1
C.V. 2140019

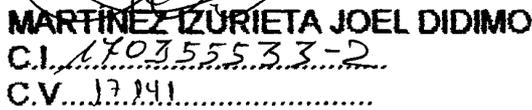
[Signature]
MARTÍNEZ IZURIETA DARWIN SHOFRE
C.I. 160031910-5
C.V. 9400017

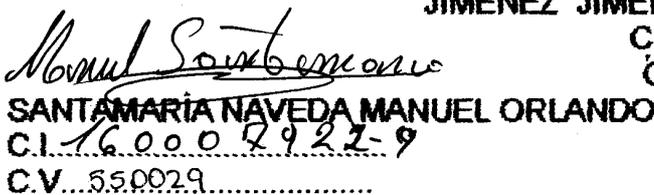
[Signature]
SANTAMARÍA BERNEO LUIS OSWALDO
C.I. 170626076-7
C.V. 29053

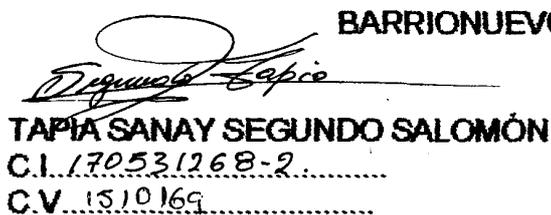

FERNANDO OLGER

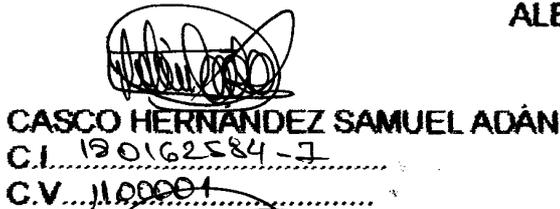
LESANO RIVERA OLGER WASHINGTON
C.I. 160025778-4
C.V. 1720015

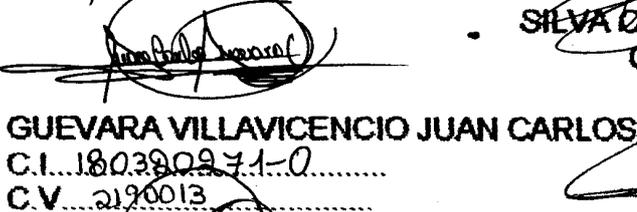

RODRIGO PÁZMINO RODRIGO
C.I. 1600226841-4
C.V. 1130023


MARTINEZ IZURIETA JOEL DIDIMO
C.I. 170355533-2
C.V. 17141

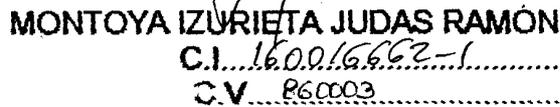

SANTAMARIA NAVEDA MANUEL ORLANDO
C.I. 160002922-9
C.V. 550029


TAPIA SANAY SEGUNDO SALOMÓN
C.I. 170531268-2
C.V. 1510169

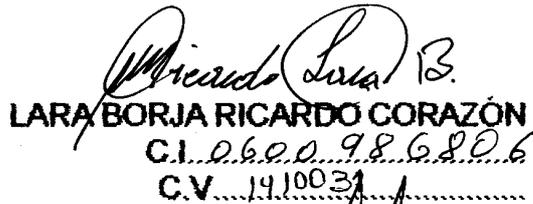

CASCO HERNANDEZ SAMUEL ADÁN
C.I. 180162584-7
C.V. 1100001

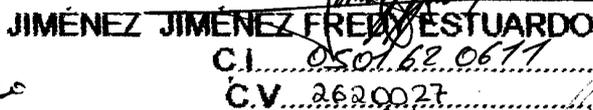

GUEVARA VILLAVICENCIO JUAN CARLOS
C.I. 180380971-0
C.V. 2190013


VEGA CASTRO RAFAEL HUMBERTO
C.I. 1800961912
C.V. 30033

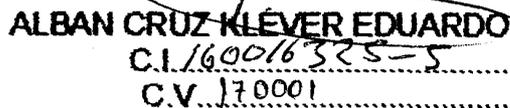

MONTROYA IZURIETA JUDAS RAMÓN
C.I. 160016662-1
C.V. 860003

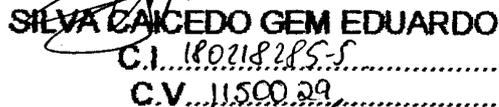

GUZMÁN GUEVARA VICTOR HUGO
C.I. 180168608-4
C.V. 2340013

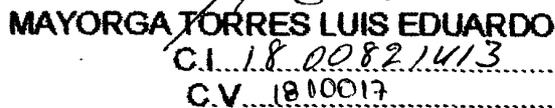

LARA BORJA RICARDO CORAZÓN
C.I. 0600986806
C.V. 1410031

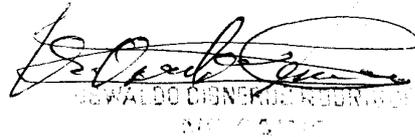

JIMÉNEZ JIMÉNEZ FREDY ESTUARDO
C.I. 0501620677
C.V. 2620027

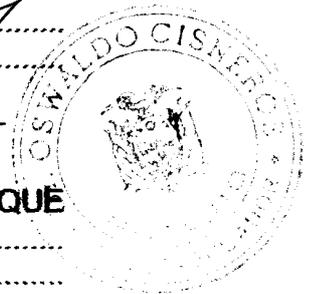

BARRIONUEVO CARRILLO TOMAS ENRIQUE
C.I. 180187384-3
C.V. 2350003


ALBAN CRUZ KLÉVER EDUARDO
C.I. 160016325-5
C.V. 170001


SILVA CAICEDO GEM EDUARDO
C.I. 180218285-5
C.V. 1150029


MAYORGA TORRES LUIS EDUARDO
C.I. 1800821413
C.V. 1810017


OSWALDO CISNEROS



f).- EL NOTARIO.- DR.- OSWALDO CISNEROS R.-

SE OJORCO NEE MI Y MI PE DE ELLO S. VERA MESA TERCERA

COPIA FIRMADA Y SELADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DES

SU CELEBRACION.-

EL NOTARIO
[Signature]
OSWALDO CISNEROS R.
NOTARIO



RAZON: EN ESTA FECHA
QUEDA INSCRITA
LA PRESENTE ESCRITURA
BAJO EL NUMERO *Cenece (43)*
EN EL REGISTRO DE *Mercantil*
Baños, *13* de *Mayo* del *2.003*



[Signature]
Dr. Wilmer Medina
REGISTRADOR DE PROPIEDAD Y MERCANTIL
DE BAÑOS DE AGUA SANTA



CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y Fecha: Baños, 21 Abril del 2003

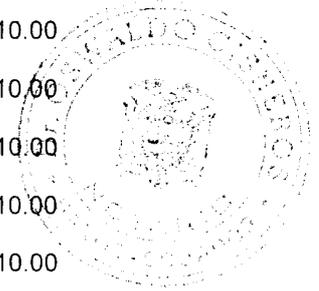
No.3020400004

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

EDUARDO A. ABARCA CORONEL C.I.0601960156	\$ 10.00
JOSE HOMERO AILLON MESIAS C.I.1802790103	\$ 10.00
KLEVER EDUARDO ALBAN CRUZ C.I.1600163255	\$ 10.00
CARLOS GUILLERMO ALBAN LUNA C.I. 1802723542	\$ 10.00
CARLOS G. ALBAN NUÑEZ C.I. 1800223659	\$ 10.00
MARIO GUALBERTO ALBAN PEREZ C.I. 1000344117	\$ 10.00
CELSO IVAN ALDAZ MONTERO C.I. 1800309203	\$ 10.00
LUIS ALFONSO ALTASIG LUMIPANTA C.I. 1711626349	\$ 10.00
ANGEL GEOVANNI ANDALUZ BONILLA C.I. 1802272607	\$ 10.00
LEONCIO CARLOS ARGOTI P. C.I. 1802206704	\$ 10.00
LEONARDO R. AYALA CAICEDO C.I. 1600042368	\$ 10.00
CESAR G. BENITEZ CATOCA C.I. 0500787866	\$ 10.00
LUIS ANDRES BENITEZ CATOTA C.I. 0500656186	\$ 10.00
HOLGUER WILLIAM BONILLA JARRIN C.I. 1708199441	\$ 10.00
PAUL SHACG CAICEDO BARRERA C.I. 1802024974	\$ 10.00
WILIAM P. CAICEDO BARRERA C.I. 1802176410	\$ 10.00
TOMAS ENRIQUE BARRIONUEVO CARRERA C.I. 1801873843	\$ 10.00
ANGEL A. CAICEDO MAYORGA C.I. 1801385988	\$ 10.00
SAMUEL A. CASCO HERNANDEZ C.I. 1801625847	\$ 10.00
HECTOR MARCELO CISNEROS CAICEDO C.I. 1801559921	\$ 10.00
WASHINGTON A. COQUE PAREDES	\$ 10.00

LA SUMA DE LOS \$ 980.00



LA SUMA DE LOS \$ 980.00-

C.I. 0501592951		
ENRIQUE E. CORTEZ GUEVARA	\$	10.00
C.I. 1801493667		
HUGO CORTEZ GUEVARA	\$	10.00
C.I. 1801366327		
JOSE ANTONIO CRUZ ROMERO	\$	10.00
C.I. 1600071417		
JOSE RODRIGO DELGADO	\$	10.00
C.I. 0100265099		
MANUEL MESIAS DIAZ ORTIZ	\$	10.00
C.I. 1801431436		
RAUL A. RAFAEL FLORES BONILLA	\$	10.00
C.I. 1800319038		
JOSE MIGUEL FONSECA PUGA	\$	10.00
C.I. 1800591297		
JOSE GONZALO FERNANDEZ AMPUDIA	\$	10.00
C.I. 0501583496		
ROMAN FILIBERTO GAMBOA RAZO	\$	10.00
C.I. 1600202962		
ULVIO A. GUEVARA MORALES	\$	10.00
C.I. 1800985465		
CESAR BOLIVAR GUEVARA ORTIZ	\$	10.00
C.I. 1801640325		
GUILLERMO GUEVARA V.	\$	10.00
C.I. 1500172687		
MARCO VINICIO GUEVARA V.	\$	10.00
C.I. 1500186711		
JUAN CARLOS GUEVARA V.	\$	10.00
C.I. 1803202710		
VICTOR HUGO GUZMAN GUEVARA	\$	10.00
C.I. 1801626084		
FREDY E. JIMENEZ JIMENEZ	\$	10.00
C.I. 0501620611		
SEGUNDO J. LANDA CHILIQUE	\$	10.00
C.I. 1200251344		
RICARDO CORAZON LARA BORJA	\$	10.00
C.I. 0600986806		
CARLOS A. LARA GUERRERO	\$	10.00
C.I. 0200022309		
FRANKLIN D. LESANO RIVERA	\$	10.00
C.I. 1803178050		
OLGUER W. LESANO RIVERA	\$	10.00
C.I. 1600257784		
NELSON M. LOPEZ PAZMIÑO	\$	10.00
C.I. 1801381201		
CLAUDIO O. LUNA IZURIETA	\$	10.00
C.I. 1801718055		
FAUSTO B. MANZANO VILLALVA	\$	10.00
C.I. 1600012932		
CARLOS B. MANZANO YEPEZ	\$	10.00
C.I. 1708514664		
JOEL DIDIMO MARTINEZ IZURIETA	\$	10.00



- 1000 -

LA SUMA DE LOS \$ 980.00

C.I. 1703555332	
DARWIN SHOFRE MARTINEZ IZURIETA	\$ 10.00
C.I. 1600319105	
SHARVEN J. MAYORGA BONILLA	\$ 10.00
C.I. 1600270076	
LUIS E. MAYORGA TORRES	\$ 10.00
C.I. 1800821413	
VICTOR HUGO MAYORGA TORRES	\$ 10.00
C.I. 1801516046	
FAUSTO K. MEDINA HERRENA	\$ 10.00
C.I. 1803096674	
JULIO ANIBAL MENDOZA PAGUAY	\$ 10.00
C.I. 1707723720	
ANGEL RODRIGO MESIAS	\$ 10.00
C.I. 1801879246	
MIGUEL G. MONTERO MAYORGA	\$ 10.00
C.I. 1800574699	
JUDAS R. MONTOYA IZURIETA	\$ 10.00
C.I. 1600166621	
JAIME PATRICIO MONTERO REYES	\$ 10.00
C.I. 1600307654	
SEGUNDO M. MOROCHO CHUQUI	\$ 10.00
C.I. 0601546682	
JUAN R. MUÑOZ BARRIONUEVO	\$ 10.00
C.I. 1803289881	
LUIS ANIBAL NARANJO BALSECA	\$ 10.00
C.I. 1800777946	
EDGAR G. NOVILLO PACHECO	\$ 10.00
C.I. 1706877154	
CLAUDIO PATRICIO NUÑEZ NUÑEZ	\$ 10.00
C.I. 1803105723	
JOSE ANTONIO ORTIZ MORENO	\$ 10.00
C.I. 1801052984	
RODRIGO PEREZ PAZMIÑO	\$ 10.00
C.I. 1801267434	
MENTOR OSWALDO PROAÑO GUERRERO	\$ 10.00
C.I. 1801009034	
ANGEL A. PURCACHI BARRAGAN	\$ 10.00
C.I. 0200490753	
HECTOR JOSE RAZO	\$ 10.00
C.I. 1600110843	
EDGUAR DANILO RAZO MIRANDA	\$ 10.00
C.I. 1600279101	
LUIS DAVID RAZO MIRANDA	\$ 10.00
C.I. 1600205452	
EDWIN AUGUSTO REYES SILVA	\$ 10.00
C.I. 1801225358	
VICENTE BLADIMIRO REYES SILVA	\$ 10.00
C.I. 1801798982	
WILMER RODRIGUEZ ZAMBRANO	\$ 10.00
C.I. 1706895776	
JORGE A. ROSAS ESCANDON	\$ 10.00
C.I. 0100062298	
SEGUNDO S. SANCHEZ BARRIGA	\$ 10.00
C.I. 1800308247	

LA SUMA DE LOS \$ 980.00

LUIS O. SANTAMARIA BERMEO	\$ 10.00
C.I. 1706260567	
MANUEL O. SANTAMARIA NAVEDA	\$ 10.00
C.I. 1600079279	
CARLOS A. SILVA CAICEDO	\$ 10.00
C.I. 1801275601	
GEM EDUARDO SILVA CAICEDO	\$ 10.00
C.I. 1802182855	
JUAN CARLOS SILVA LUNA	\$ 10.00
C.I. 1704417136	
SEGUNDO S. TAPIA SANAY	\$ 10.00
C.I. 1705312682	
EDDY FAVIAN TORRES AGUILAR	\$ 10.00
C.I. 0702098112	
JORGE LUIS TORRES FREIRE	\$ 10.00
C.I. 1801057264	
JORGE M. TORRES LASCANO	\$ 10.00
C.I. 1803099256	
CESAR H. TRUJILLO MARIÑO	\$ 10.00
C.I. 1801349455	
CARLOS A. UBILLUZ MARTINEZ	\$ 10.00
C.I. 1800734681	
JOSE DANILO UBILLUZ MARTINEZ	\$ 10.00
C.I. 1801120724	
LUIS ANTONIO VACA GAMBOA	\$ 10.00
C.I. 1800807677	
DIEGO TEMISTOCLES VACA MARTINEZ	\$ 10.00
C.I. 1802513448	
LUIS HOMERO VARGAS TOCA	\$ 10.00
C.I. 0501315444	
CESAR GIL VARGAS TOCA	\$ 10.00
C.I. 1711881985	
RAFAEL H. VEGA CASTRO	\$ 10.00
C.I. 1800961912	
JORGE ADRIANO VILLACIS	\$ 10.00
C.I. 1800309328	
JORGE E. VILLAMARIN NAVARRO	\$ 10.00
C.I. 0500987565	
TITO EUSEBIO VILLARROEL SANCHEZ	\$ 10.00
C.I. 1600274433	
ALCIDES HERNAN VIVANCO	\$ 10.00
C.I. 1100583473	
HECTOR L. VILLAVICENCIO LOPEZ	\$ 10.00
C.I. 1801465673	
ROMEL G. VILLAVICENCIO GARCIA	\$ 10.00
C.I. 1800847905	
HUGO D. VILLAVICENCIO LOPEZ	\$ 10.00
C.I. 1600229544	

TOTAL: \$ 980.00

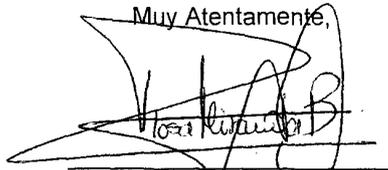
SON: NOVECIENTOS OCHENTA 00/100DOLARES AMERICANOSXXXXXXXXXXXX XXXXXXXX

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **TRANSINSER BAÑOS S.A.**
XX

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Muy Atentamente,



Rosa Miranda B.
JEFE AGENCIA BAÑOS

LA SUMA DE US\$ 980.00-